



Nota: El formulario que busca se encuentra luego de esta portada. Sin embargo, antes de verlo, lea la información importante más reciente a continuación.

Los agentes de reportación de nómina pueden firmar y enviar el Formulario 7200(SP) en nombre de los clientes.

Un agente de reportación (*RA*, por sus siglas en inglés) de nómina puede firmar el Formulario 7200(SP), Anticipo de Pago de Créditos del Empleador Debido a COVID-19, en nombre de un cliente para el cual tiene la autoridad, a través del Formulario 8655, *Reporting Agent Authorization* (Autorización de agente de reportación), en inglés, para firmar y presentar la declaración de impuestos sobre la nómina (por ejemplo, el Formulario 941, *Employer's Quarterly Federal Tax Return* (Declaración de impuestos federales trimestrales del empleador), en inglés. La persona que firma tiene que ser el oficial principal o responsable que figura en la solicitud de archivo electrónico del *RA*. La persona que firma puede hacerlo con tinta en papel o puede usar el método alternativo de firma (sello de goma, aparato mecánico (como un bolígrafo electrónico) o programa de computadora (*software*)). Para detalles y documentación requerida, vea el *Revenue Procedure* (Procedimiento Administrativo Tributario) 2005-39, 2005-28 *I.R.B.* 82, disponible en inglés, en [IRS.gov/irb/2005-28_IRB#RP-2005-39](https://www.irs.gov/irb/2005-28_IRB#RP-2005-39)). El *RA* enviará el formulario por fax al 855-248-0552. El *RA* tiene que obtener una autorización por escrito del cliente (papel, fax o correo electrónico) para realizar estas acciones con respecto al Formulario 7200(SP). El *RA* no necesita presentar esa autorización al *IRS*, pero debe conservarla en sus archivos para que el *RA* pueda proporcionarla al *IRS* en caso de que se le requiera. El *RA* puede completar e imprimir el formulario en nombre de un cliente para el cual el *RA* no tiene una autorización, o puede proporcionarle al cliente un medio para completar e imprimir el formulario, pero el cliente tendrá que firmarlo.

Esta actualización complementa este formulario. Los agentes de reportación deben confiar en esta actualización para el cambio descrito.



LA PÁGINA SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE.



Instrucciones para el Formulario 7200(SP)

(Marzo 2020)

Anticipo de Pago de Créditos del Empleador Debido al COVID-19

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Acontecimientos Futuros

Si desea obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Formulario 7200(SP), Anticipo de Pago de Créditos del Empleador Debido al COVID-19, y sus instrucciones, tal como legislación promulgada después de que dichos documentos se hayan publicado, visite [IRS.gov/Form7200SP](https://www.irs.gov/Form7200SP).

Instrucciones Generales

Propósito del Formulario 7200(SP)

Estas instrucciones le brindan información de trasfondo sobre el Formulario 7200(SP). Le informan quién puede presentar el Formulario 7200(SP), cuándo y cómo presentarlo y cómo completarlo línea por línea. Para obtener la información más reciente sobre el alivio tributario debido al coronavirus (COVID-19), visite [IRS.gov/Coronavirus](https://www.irs.gov/Coronavirus). Si desea obtener información más detallada sobre temas de impuestos sobre la nómina, consulte la [Publicación 15](#), en inglés, o visite [IRS.gov/EmploymentTaxes](https://www.irs.gov/EmploymentTaxes) y pulse sobre *Español*.

Utilice el Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo de pago de los créditos tributarios por salarios calificados por licencia familiar y salarios calificados por licencia por enfermedad, y el crédito de retención de empleados que solicitará en los siguientes formularios:

- Formulario 941, *Employer's QUARTERLY Federal Tax Return* (Declaración federal trimestral del empleador), en inglés.
- Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono.
- Formulario 941-SS, *Employer's QUARTERLY Federal Tax Return (American Samoa, Guam, the Commonwealth of the Northern Mariana Islands, and the U.S. Virgin Islands)* (Declaración de impuestos federales trimestral del empleador (Samoa Estadounidense, Guam, la Comunidad de las Islas Marianas del Norte y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos)), en inglés.
- Formulario 943, *Employer's Annual Federal Tax Return for Agricultural Employees* (Declaración anual del empleador de empleados agrícolas), en inglés.
- Formulario 943-PR, Planilla para la Declaración Anual de la Contribución Federal del Patrono de Empleados Agrícolas.
- Formulario 944, *Employer's ANNUAL Federal Tax Return* (Declaración federal anual de impuestos del patrono o empleador), en inglés.

- Formulario 944(SP), Declaración Federal ANUAL de Impuestos del Patrono o Empleador.
- Formulario CT-1, *Employer's Annual Railroad Retirement Tax Return* (Declaración de impuestos de jubilación ferroviaria anual del empleador), en inglés.



No puede solicitar un anticipo de pago de los créditos por licencia por enfermedad ni por licencia familiar para personas que trabajan por cuenta propia. No utilice el Formulario 7200(SP) para esos créditos.

Todas las referencias al Formulario 941 en estas instrucciones también aplican a los Formularios 941-SS y 941-PR. Todas las referencias al Formulario 943 en estas instrucciones también aplican al Formulario 943-PR. Todas las referencias al Formulario 944 en estas instrucciones también aplican al Formulario 944(SP).

Excepto donde se indique específicamente, todas las referencias a "salarios" en estas instrucciones también significan "remuneraciones" conforme a la Ley Tributaria de Jubilación de Empleados Ferroviarios (*RRTA*, por sus siglas en inglés).

Trasfondo

Ley Pública 116-127, Ley Familias Primero en Respuesta al Coronavirus (FFCRA). La Ley Pública 116-127, *Families First Coronavirus Response Act* (Ley Familias Primero de Respuesta al Coronavirus o [FFCRA](#), por sus siglas en inglés) está destinada a ayudar a los Estados Unidos a combatir el COVID-19 al exigir que ciertas empresas otorguen licencia laboral pagada a los empleados que no pueden trabajar o teletrabajar debido a circunstancias relacionadas con el COVID-19, y compensa los costos de proporcionar la licencia requerida con créditos tributarios reembolsables contra el impuesto sobre la nómina. La *FFCRA* hace esto mediante la implementación de la *Emergency Paid Sick Leave Act* (Ley de licencia pagada de emergencia por enfermedad o *EPSLA*, por sus siglas en inglés) para exigir que ciertos empleadores pequeños y medianos brinden a dichos empleados hasta 80 horas de tiempo pagado por licencia por enfermedad, ampliando la *Family and Medical Leave Act* (Ley por licencia por enfermedad y por licencia familiar o *FMLA*, por sus siglas en inglés) y proporcionando dicha licencia a los empleados que a los que se les pagaron licencia familiar y créditos tributarios, dólar por dólar hasta ciertas cantidades, para cubrir los costos de proporcionar los salarios calificados por licencia por enfermedad requeridos y los salarios calificados por licencia familiar. A los empleadores se les permitirá una cantidad total de este crédito reembolsable incluso si excede su obligación tributaria de los impuestos sobre la nómina. Si los depósitos de impuestos sobre la

nómina trimestrales que de otro modo se requieren son menores que la cantidad de crédito para la cual el empleador es elegible, el empleador puede recibir el crédito restante por adelantado, utilizando este formulario. La *FFCRA* también proporciona créditos similares para ciertas personas que trabajan por cuenta propia en circunstancias similares. Sin embargo, los pagos anticipados no están disponibles para el crédito para empleados por cuenta propia.

Los empleadores elegibles que tienen derecho a reclamar estos créditos tributarios reembolsables son empresas y organizaciones exentas de impuestos que tienen menos de 500 empleados y están obligados a proveer salarios calificados por licencia por enfermedad y salarios calificados por licencia familiar conforme a la *FFCRA*. Las entidades gubernamentales no tienen derecho al crédito. Los empleadores elegibles también obtienen crédito por los gastos calificados del plan de salud asignados a los salarios calificados por licencia y por la porción del empleador de los impuestos del *Medicare* sobre los salarios calificados por licencia. Los empleadores elegibles podrán reclamar estos créditos en función de los salarios calificados por licencia que pagaron durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Ley Pública 116–136, Ley de Asistencia, Alivio y Seguridad Económica Debido al Coronavirus (CARES).

La Ley de asistencia, alivio y seguridad económica debido al coronavirus o la [Ley CARES](#) ayuda a ciertos empleadores que operan un negocio durante 2020 y retienen empleados, a pesar de experimentar dificultades económicas relacionadas con el COVID-19, con un crédito de retención de empleados. El crédito tributario reembolsable es igual al 50% de los salarios calificados pagados a los empleados después del 12 de marzo de 2020 y antes del 1 de enero de 2021. Se puede contar un máximo de \$10,000 en salarios calificados para cada empleado para el total acumulativo de todos los trimestres calendarios para determinar el 50% del crédito. Los empleadores son elegibles para el crédito por cualquier trimestre en el que hayan tenido que suspender total o parcialmente la operación del negocio debido a órdenes gubernamentales por el COVID-19, o si han tenido una disminución de más del 50% en el ingreso bruto en comparación con el mismo trimestre hace un año. Para los empleadores que promediaron 100 o menos empleados a tiempo completo en 2019, el crédito se basa en los salarios calificados pagados a todos los empleados durante estos períodos. Para los empleadores que promediaron más de 100 empleados a tiempo completo en 2019, el crédito se basa en los salarios calificados pagados a aquellos empleados que no prestan servicios debido a la suspensión de operaciones o a una reducción significativa en el ingreso bruto. Los salarios calificados incluyen los gastos calificados del plan de salud asignados a los salarios calificados. Los salarios calificados no incluyen los salarios por los cuales el empleador recibe un crédito por licencia por enfermedad o por licencia familiar conforme a la *FFCRA*. Los empleadores que reciben un *Small Business Interruption Loan* (Préstamo para interrupción de pequeñas empresas) conforme a la Ley *CARES* no pueden reclamar el crédito de retención de empleados.

Las entidades gubernamentales no tienen derecho al crédito.

Anticipo de pago del crédito tributario para los salarios calificados por licencia y el crédito de retención de empleados utilizando el Formulario 7200(SP).

Cuando los empleadores pagan a sus empleados, se les requiere que retengan el impuesto federal sobre los ingresos y la porción de los empleados del Seguro Social y del *Medicare*. Los empleadores están obligados a depositar estos impuestos, junto con su porción del empleador del Seguro Social y del *Medicare*, con el *IRS* y presentar las declaraciones de impuestos sobre la nómina (Formulario(s) 941, 943, 944 o CT-1) ante el *IRS*. Los empleadores elegibles que pagan salarios calificados por licencia por enfermedad y por licencia familiar o salarios elegibles para el crédito de retención de empleados deben retener una cantidad de los impuestos sobre la nómina igual a la cantidad de salarios calificados por licencia por enfermedad y por licencia familiar (más ciertos gastos relacionados con el plan de salud y la porción del empleador de los impuestos del *Medicare* sobre los salarios calificados por licencia) y el crédito de retención de empleados en lugar de depositar estas cantidades con el *IRS*. Los impuestos sobre la nómina que están disponibles para los créditos incluyen el impuesto federal sobre el ingreso retenido, la porción del empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, y la porción del empleador de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* con respecto a todos los empleados. Si no hay suficientes impuestos sobre la nómina para cubrir el costo de los salarios calificados por licencia por enfermedad ni por licencia familiar (más los gastos calificados del plan de salud y la porción del empleador del impuesto del *Medicare* sobre los salarios calificados por licencia) y el crédito de retención de empleados, los empleadores pueden presentar el Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo de pago del crédito proveniente del *IRS*. No reduzca sus depósitos ni solicite su anticipo de pago de créditos para el mismo crédito esperado. Deberá conciliar sus anticipos de pago de créditos y depósitos reducidos en su declaración de impuestos sobre la nómina.

Ejemplos. Si un empleador tiene derecho a un crédito de \$5,000 por salarios calificados por licencia por enfermedad, ciertos gastos relacionados con el plan de salud y la porción del empleador del impuesto del *Medicare* sobre los salarios por licencia y, de otra manera, debe depositar \$8,000 en impuestos sobre la nómina, el empleador reducirá \$5,000 de sus depósitos de impuestos federales sobre la nómina. La ley solo requerirá al empleador que deposite los \$3,000 restantes en su próxima fecha de depósito regular. Para obtener información sobre alivio adicional que pueda estar disponible para los empleadores que les permita retrasar el depósito de ciertos impuestos sobre la nómina, visite [IRS.gov/Coronavirus](#).

Si un empleador tiene derecho a un crédito de retención de empleados de \$10,000 y se le exigió que depositara \$8,000 en impuestos sobre la nómina, el empleador podrá retener la totalidad de los \$8,000 de impuestos como parte del crédito tributario reembolsable al que tiene derecho y presentar una solicitud de anticipo

de pago por los \$2,000 restantes usando el Formulario 7200(SP).

Más información. El IRS publicará información y orientación sobre el alivio tributario relacionada con el COVID-19. Para obtener la información más reciente sobre el alivio tributario debido al COVID-19, incluyendo las Preguntas frecuentes, visite [IRS.gov/Coronavirus](https://www.irs.gov/Coronavirus).

¿Quién puede presentar el Formulario 7200(SP)?

Los empleadores que presenten el (los) Formulario(s) 941, 943, 944 o CT-1 pueden presentar el Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo de pago del crédito tributario por salarios calificados por licencia por enfermedad y por licencia familiar y el crédito de retención de los empleados. Deberá conciliar cualquier anticipo de pago de crédito y depósitos reducidos en su(s) declaración(es) de impuestos sobre la nómina que presentará para 2020. No se requiere que el empleador presente el Formulario 7200(SP). Como se describió anteriormente en [Trasfondo](#), en lugar de presentar el Formulario 7200(SP), primero debe reducir sus depósitos de impuestos sobre la nómina para tener en cuenta los créditos. Puede solicitar la cantidad del crédito que excede sus depósitos reducidos presentando el Formulario 7200(SP) o esperando recibir un reembolso cuando reclame los créditos en su declaración de impuestos sobre la nómina.

Declaración de impuestos sobre la nómina presentada por un tercero pagador

Si usted es el empleador de derecho común de las personas que reciben licencia por enfermedad o por licencia familiar calificada, o salarios que califican para el crédito de retención de empleados, tiene derecho al crédito por los salarios por licencia por enfermedad y por licencia familiar o el crédito de retención de empleados, independientemente de si utiliza un pagador externo (como un proveedor de servicios de nómina, organizaciones de empleadores profesionales (*PEO*, por sus siglas en inglés), organizaciones de empleadores profesionales certificados (*CPEO*, por sus siglas en inglés) o Agente de la Sección 3504) para informar y pagar sus impuestos federales sobre la nómina. El tercero pagador no tiene derecho a los créditos con respecto a los salarios que remite en su nombre (independientemente de si el tercero se considera un "empleador" para otros fines).

Los Agentes de la Sección 3504 y los *CPEO* deben completar el Anexo R (Formulario 941), *Allocation Schedule for Aggregate Form 941 Filers* (Registro de asignación para los declarantes del Formulario 941 agregado), al presentar un Formulario 941 agregado o el Anexo R (Formulario 943), *Allocation Schedule for Aggregate Form 943 Filers* (Registro de asignación para los declarantes del Formulario 943 agregado), al presentar un Formulario 943 agregado. Si es cliente de un Agente de la Sección 3504 o *CPEO*, tiene derecho a solicitar el anticipo de pago de los créditos en el Formulario 7200(SP) aunque la información de su declaración de impuestos sobre la nómina se incluya en la declaración de impuestos sobre la nómina presentada

por el Agente de la Sección 3504 o el *CPEO*. Sin embargo, deberá proveer a su Agente de la Sección 3504 o al *CPEO* copias del (de los) Formulario(s) 7200(SP) que usted le envió para que pueda conciliar los créditos en la declaración de impuestos sobre la nómina agregada.

Si es cliente de un *PEO* no certificado (un *PEO* que paga salarios a individuos como parte de los servicios prestados a un cliente de conformidad con un acuerdo de servicio, como recaudar, informar y/o pagar o depositar impuestos sobre la nómina), y de otro modo tiene derecho a solicitar el anticipo de pago de los créditos en el Formulario 7200(SP), aún puede solicitar el anticipo a pesar de que la información de su declaración de impuestos sobre la nómina está incluida en la declaración de impuestos sobre la nómina presentada por el *PEO* no certificado. Deberá proporcionar a su *PEO* no certificado copias del (de los) Formulario(s) 7200(SP) que envió para que puedan conciliar los créditos en la declaración de impuestos sobre la nómina agregada utilizando el Anexo R (Formulario 941).

Para obtener más información sobre los diferentes tipos de acuerdos de pago de terceros, visite la sección 16 en la [Publicación 15](#), en inglés.

¿Cómo corregir un Formulario 7200(SP)?

No puede presentar un Formulario 7200(SP) corregido. Si cometió un error en el Formulario 7200(SP), el error se corregirá cuando presente su(s) Formulario(s) 941, 943, 944 o CT-1 para 2020.

¿Cuándo se puede presentar?

Los créditos tributarios del empleador para los salarios calificados por licencia por enfermedad y los salarios calificados por licencia familiar se aplican a los salarios pagados durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

El crédito tributario del empleador para salarios calificados para la retención de empleados durante la suspensión de operaciones debido a una orden del gobierno o debido a una reducción significativa en el ingreso bruto se aplica a los salarios pagados después del 12 de marzo de 2020 y antes del 1 de enero de 2021. El crédito debido a una reducción significativa en el ingreso bruto está disponible para el período que comienza con cualquier trimestre en el que el ingreso bruto sea menos del 50% de lo que era en el mismo trimestre calendario en 2019 y termina con el trimestre que sigue al primer trimestre que comienza después del trimestre en el que su ingreso bruto fue superior al 80% de lo que era en el mismo trimestre calendario en 2019.

Puede presentar el formulario para un anticipo de pago de los créditos para un trimestre en cualquier momento antes del final del mes siguiente al trimestre en el que pagó los salarios calificados. Si es necesario, puede presentar el Formulario 7200(SP) varias veces durante cada trimestre. No presente el Formulario 7200(SP) después de haber presentado el Formulario 941 para el cuarto trimestre de 2020, o el Formulario 943, 944 o CT-1 para 2020. No presente el formulario para solicitar un anticipo de pago por cualquier crédito anticipado para el cual usted ya redujo sus depósitos.

¿Cómo deberá presentar?

Envíe su formulario completado por fax al 855-248-0552.

Mantenimiento de registros.

Mantenga todos los registros de impuestos sobre la nómina durante al menos 4 años. Estos deberán estar disponibles para la revisión del *IRS*. Sus registros deben incluir la siguiente información:

- Documentación para mostrar cómo calculó la cantidad de salarios calificados por enfermedad y por licencia familiar elegibles para el crédito.
- Documentación para mostrar cómo calculó la cantidad del crédito de retención de empleados.
- Documentación para mostrar cómo calculó la cantidad de gastos calificados del plan de salud que asignó a los salarios.
- Documentación para mostrar cómo determinó que los empleados calificaron para recibir salarios por licencia por enfermedad y por licencia familiar, incluyendo cualquier información adicional establecida en las Preguntas frecuentes u otra guía en *IRS.gov*.
- Documentación para mostrar su elegibilidad para el crédito de retención de empleados basado en la suspensión de operaciones o una reducción significativa en el ingreso bruto.
- Copia(s) del (de los) Formulario(s) 7200(SP) completado(s) que presentó ante el *IRS*.

Instrucciones Específicas

Anote su información comercial

Anote su nombre, nombre comercial (si corresponde), número de identificación de empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés) y dirección en la parte superior del Formulario 7200(SP). Asegúrese de que coincidan exactamente con el nombre de su empresa y el *EIN* que el *IRS* asignó a su empresa. Si utiliza a un preparador de impuestos para completar el Formulario 7200(SP), asegúrese de que el preparador muestre el nombre de su empresa exactamente como apareció cuando solicitó su *EIN*. Deje en blanco la línea "Nombre comercial" si coincide con su "Nombre". Si el correo no se entrega a su dirección postal, anote su apartado postal. No abrevie el nombre de un país extranjero.

Si utiliza a un tercero pagador, anote el nombre y el *EIN* del tercero pagador. Vea [Declaración de impuestos sobre la nómina presentada por un tercero pagador](#), anteriormente.

Trimestre calendario correspondiente. Marque el recuadro para indicar el trimestre calendario correspondiente de 2020 para el cual está presentando el Formulario 7200(SP). Si presenta una declaración anual de impuestos sobre la nómina (Formulario 943, 944 o CT-1), aún debe marcar el recuadro para indicar el trimestre calendario aplicable de 2020 en el cual los salarios fueron pagados.

Parte I: Infórmenos sobre su declaración de impuestos sobre la nómina

Líneas A–D

Línea A. Marque el recuadro para indicar qué formulario de declaración de impuestos sobre la nómina presenta o presentará para 2020.

Línea B. Infórmenos si es un negocio nuevo que comenzó el 1 de enero de 2020 o después. Si es un negocio nuevo que aún no ha presentado un impuesto sobre la nómina, puede omitir la línea **C**. Si ya ha presentado el Formulario 941, el Formulario 941-PR o el Formulario 941-SS durante al menos un trimestre de 2020, tiene que completar la línea **C**.

Línea C. Anote la cantidad informada en la línea **2**, **Salarios, propinas y otras remuneraciones** de su Formulario 941 presentado más recientemente. El *IRS* utilizará esta información para verificar que el crédito se está pagando al empleador correcto. Si sus salarios se informan en el Anexo R (Formulario 941), anote los salarios informados por su tercero pagador para su *EIN* en la columna (c) de su Anexo R (Formulario 941) más reciente. Si su salario se informa en el Anexo R (Formulario 943), anote el impuesto del Seguro Social informado por su tercero pagador para su *EIN* en la columna (c) de su Anexo R (Formulario 943) presentado más recientemente. Vea [Declaración de impuestos sobre la nómina presentada por un tercero pagador](#), anteriormente. Si presenta una declaración de impuestos sobre la nómina diferente, informe la cantidad de su declaración presentada más recientemente de la siguiente manera:

- Línea **5a** del Formulario 941-PR, Salarios sujetos a la contribución al Seguro Social. Anote la cantidad informada (reportada) en la columna 1.
- Línea **5a** del Formulario 941-SS, Salarios tributarios del Seguro Social. Anote la cantidad informada en la columna 1.
- Línea **2** del Formulario 943, Salarios totales sujetos al impuesto del Seguro Social.
- Línea **2** del Formulario 943-PR, Total de salarios sujetos a la contribución al Seguro Social.
- Línea **1** del Formulario 944, Salarios, propinas y otras remuneraciones.
- Línea **1** del Formulario 944(SP), Salarios, propinas y otras remuneraciones.
- Línea **1** del Formulario CT-1, Impuesto del empleador de Nivel 1: remuneración (aparte de propinas y pago por enfermedad). Anote la cantidad informada (reportada) en la columna **Compensation** (Remuneración).

Línea D. Anote el número total de empleados que tiene. Si tiene 500 o más empleados, no es elegible para reclamar el crédito por salarios pagados por enfermedad ni por licencia familiar.

Su crédito de retención de empleados puede estar limitado en función de la cantidad de empleados que tenga; vea las instrucciones de la [Línea 1](#), a continuación, para obtener más información.

También visite [IRS.gov/Coronavirus](https://www.irs.gov/Coronavirus) para obtener más información.

Parte II: Anote sus créditos y anticipo solicitado

Líneas 1–8



Las cantidades anotadas en las líneas 1, 2, 3, 5 y 6 son totales acumulados para el trimestre. Por ejemplo, si presenta el Formulario 7200(SP) el 24 de abril de 2020, porque tiene un crédito de retención de empleados de \$7,000 para informar en la línea 1 y depósitos reducidos de \$4,000 para contabilizar el crédito (línea 5), pero anteriormente presentó un Formulario 7200(SP) el 10 de abril de 2020 que reportó \$5,000 en la línea 1 y depósitos reducidos de \$3,500 en la línea 5, el Formulario 7200(SP) que presente el 24 de abril de 2020, reportará \$12,000 en la línea 1, \$7,500 en la línea 5 y \$1,500 en la línea 6 (anticipo del Formulario 7200(SP), línea 8, presentada el 10 de abril). El anticipo de pago solicitado (línea 8) el 24 de abril es de \$3,000. Si luego presenta otro Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo de pago de los créditos por licencia en las líneas 2 y 3, aún tiene que anotar sus totales acumulados para el trimestre en las líneas 1, 2, 3, 5 y 6, incluso si no va a informar cualquier cantidad nueva para el crédito de retención de empleados en la línea 1.

Línea 1. Anote el 50% de la cantidad de los salarios calificados que pagó a sus empleados hasta ahora en el trimestre actual. Si pagó algún salario calificado entre el 13 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2020, incluya el 50% de esos salarios junto con el 50% de los salarios calificados pagados durante el segundo trimestre para anotar el total del segundo trimestre en la línea 1. Solo anote el 50% de los salarios calificados; no anote la cantidad total. Los salarios calificados no pueden exceder el 50% de \$10,000 (\$5,000) para cualquier empleado en todos los trimestres. Es posible que no sepa que tiene salarios calificados que le dan derecho al crédito de retención de empleados hasta que haya determinado que ha tenido una reducción significativa en el ingreso bruto en comparación con el mismo trimestre de 2019.

Los salarios calificados son salarios para propósitos de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* pagados a ciertos empleados durante un trimestre en el que sus operaciones están suspendidas debido a una orden del gobierno o durante un trimestre en el que ha tenido una reducción significativa en el ingreso bruto. La ley establece que la reducción significativa en el ingreso bruto es el período que comienza con cualquier trimestre en el que su ingreso bruto sea menos del 50% de lo que era en el mismo trimestre calendario en 2019 y termina con el trimestre que sigue al primer trimestre que comienza después del trimestre en el que su ingreso bruto fue superior al 80% de lo que era en el mismo trimestre calendario en 2019. Los empleadores nuevos que no tuvieron un comercio o negocio en 2019 deben consultar las Preguntas frecuentes en [IRS.gov](https://www.irs.gov) para obtener más información.

Los salarios considerados al calcular su crédito dependen del tamaño de su fuerza laboral. Los empleadores elegibles que tenían un número promedio de 100 o menos empleados a tiempo completo durante 2019 cuentan los salarios pagados a todos sus empleados. Los empleadores elegibles que tenían un número promedio de más de 100 empleados a tiempo completo en 2019 pueden contar solo los salarios

pagados a los empleados que no prestaron servicios debido a la suspensión o a la reducción significativa del ingreso bruto.

Los salarios calificados también incluyen ciertos gastos del plan de salud asignables a los salarios. Vea [Crédito para ciertos gastos del plan de salud](#), más adelante. Los salarios calificados no incluyen los salarios incluidos en la línea 2 o la línea 3 para un crédito por licencia por enfermedad o por licencia familiar. Finalmente, no puede incluir los salarios pagados a los empleados para los que tomará un crédito tributario por oportunidad de trabajo durante este trimestre. Para obtener más información sobre el crédito tributario de oportunidad de trabajo, visite [IRS.gov/WOTC](https://www.irs.gov/WOTC) y pulse sobre *Español*.

Línea 2. Anote los salarios calificados por licencia por enfermedad que pagó hasta ahora en el trimestre actual. Puede sumar a esta línea el costo de mantener la cobertura de seguro de salud para el empleado durante el período de licencia por enfermedad (vea [Crédito para ciertos gastos del plan de salud](#), más adelante) y también puede sumar a esta línea la porción del empleador de los impuestos del *Medicare* sobre los salarios calificados pagados por licencia por enfermedad. Los salarios calificados por licencia por enfermedad son los salarios que se deben pagar según la *EPSLA*.

Ley de Licencia Pagada de Emergencia por Enfermedad (EPSLA). La *Emergency Paid Sick Leave Act* (Ley de licencia pagada de emergencia por enfermedad o *EPSLA*, por sus siglas en inglés) exige que los empleadores con menos de 500 empleados brinden licencia por enfermedad remunerada a los empleados que no pueden trabajar o teletrabajar porque el empleado:

1. Está sujeto a una orden de cuarentena o aislamiento federal, estatal o local relacionada con el COVID-19;
2. Ha sido instruido por un proveedor de servicios de salud que se ponga en cuarentena por preocupaciones relacionadas con el COVID-19;
3. Está experimentando síntomas de COVID-19 y está solicitando un diagnóstico médico;
4. Está cuidando a una persona sujeta a una orden descrita en el punto (1) o en cuarentena, tal y como se describe en el punto (2);
5. Está cuidando a un hijo cuya escuela o lugar de cuidados está cerrado (o los cuidados infantiles no están disponibles) debido a las precauciones del COVID-19; o
6. Está experimentando otras condiciones sustancialmente similares a las especificadas por el Secretario de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.

Límites en salarios calificados por licencia por enfermedad. La *EPSLA* ofrece diferentes limitaciones para diferentes circunstancias bajo las cuales se pagan salarios calificados por licencia por enfermedad. Para la licencia por enfermedad pagada que califica bajo los puntos (1), (2) o (3) mencionados anteriormente, la cantidad de salarios calificados por licencia por enfermedad tomados en cuenta para el crédito se determina a la tasa regular de pago del empleado, pero el

salario no puede exceder \$511 por cualquier día (o parte de un día) por el cual el individuo recibe licencia por enfermedad. Para la licencia por enfermedad pagada que califica bajo los puntos (4), (5) o (6), la cantidad de los salarios calificados por licencia por enfermedad tomados en cuenta se determina en dos tercios ($\frac{2}{3}$) de la tasa regular de pago del empleado, pero el salario no puede exceder \$200 por cualquier día (o parte de un día) por el cual el individuo recibe licencia por enfermedad. La *EPSLA* también limita a cada individuo a un máximo de hasta 80 horas por licencia por enfermedad pagada para el año. Por lo tanto, la cantidad máxima de salarios pagados por licencia por enfermedad elegibles para el crédito para el año no puede exceder \$5,110 para un empleado por licencia bajo los puntos (1), (2) o (3), y no puede exceder \$2,000 por empleado para licencia bajo los puntos (4), (5) o (6) mencionados anteriormente. Para más información sobre estos requisitos y límites del Departamento del Trabajo, visite [DOL.gov/agencies/whd/pandemic](https://www.dol.gov/agencies/whd/pandemic), en inglés.

Línea 3. Anote los salarios calificados por licencia familiar que pagó hasta ahora en el trimestre actual. Puede sumar a esta línea el costo de mantener la cobertura de seguro de salud para el empleado durante el período por licencia familiar (vea [Crédito para ciertos gastos del plan de salud](#), más adelante) y también puede sumar a esta línea la porción del empleador de los impuestos del *Medicare* sobre los salarios calificados pagados por licencia familiar. Los salarios calificados por licencia familiar son los salarios que se deben pagar según la Ley de extensión de emergencia por licencia familiar y por licencia por enfermedad, descrita a continuación.

Ley de Extensión de Emergencia por Licencia Familiar y por Licencia por Enfermedad. La *Emergency Family and Medical Leave Expansion Act* (Ley de extensión de emergencia por licencia familiar y por licencia por enfermedad) requiere que los empleadores con menos de 500 empleados brinden licencia de emergencia de salud pública en virtud de la *Family and Medical Leave Act of 1993* (Ley de licencia por enfermedad y familiar de 1993 o *FMLA*, por sus siglas en inglés) a un empleado que ha estado contratado al menos 30 días calendarios. El requisito de otorgar licencia, por lo general, se aplica cuando un empleado no puede trabajar o teletrabajar debido a la necesidad de cuidar a un hijo menor de 18 años porque la escuela o proveedor de cuidado está cerrado o no está disponible debido a una emergencia de salud pública.

Los primeros 10 días por los cuales un empleado toma licencia pueden no estar pagados. Durante este período, los empleados pueden usar otras formas de licencia pagada, como licencia por enfermedad calificada, licencia por enfermedad acumulada, licencia anual u otro tiempo libre remunerado. Después de que un empleado tome un permiso por 10 días, el empleador tiene que proveer al empleado un permiso pagado (es decir, salarios calificados por licencia familiar) por hasta 10 semanas. Para obtener más información del Departamento del Trabajo sobre estos requisitos, posibles excepciones y las limitaciones que se analizan a continuación, visite [DOL.gov/agencies/whd/pandemic](https://www.dol.gov/agencies/whd/pandemic), en inglés.

Tasa de pago y límite de salarios. La tasa de pago tiene que ser al menos dos tercios ($\frac{2}{3}$) de la tasa regular de pago del empleado (según lo determinado conforme a la Ley de Normas Justas de Trabajo de 1938) multiplicada por el número de horas que el empleado de otro modo habría sido programado para trabajar. El salario calificado por licencia familiar no puede exceder \$200 por día o \$10,000 en total por empleado para el año.

Crédito para ciertos gastos del plan de salud. El crédito por los salarios calificados por licencia por enfermedad y los salarios calificados por licencia familiar se aumenta para cubrir los gastos calificados del plan de salud que se pueden asignar adecuadamente a los salarios calificados para los cuales se permite el crédito. Los salarios calificados para propósitos del crédito de retención de empleados también incluyen ciertos gastos del plan de salud asignables a esos salarios. Estos gastos calificados del plan de salud son cantidades pagadas o incurridas por el empleador para proveer y mantener un plan de salud grupal, pero solo en la medida en que dichas cantidades se excluyan de los ingresos de los empleados como cobertura bajo un plan de accidente o un plan de salud. Para obtener más información, vea las Preguntas frecuentes en *IRS.gov*.

Línea 4. Sume las líneas 1, 2 y 3 y anote el resultado en la línea 4.

Línea 5. Anote la cantidad por la cual ya ha reducido sus depósitos de impuestos federales sobre la nómina para el crédito por salarios calificados por licencia (y ciertos gastos del plan de salud y la porción del empleador del impuesto del *Medicare* sobre los salarios calificados por licencia) y el crédito de retención de empleados para este trimestre. Si no suma esta cantidad o suma la cantidad incorrecta, es posible que tenga un pago insuficiente al presentar su declaración de impuestos sobre la nómina.

Línea 6. Anote la cantidad de cualquier anticipo que solicitó en presentaciones anteriores con este formulario para este trimestre. Si no suma esta cantidad, o suma la cantidad incorrecta, es posible que tenga un pago insuficiente al presentar su declaración de impuestos sobre la nómina.

Línea 7. Sume las líneas 5 y 6 y anote el resultado en la línea 7.

Línea 8. Reste la línea 7 de la línea 4 y anote la cantidad en la línea 8. Si la cantidad es cero o menos, no presente este formulario; no es elegible para recibir un anticipo de pago. Deberá informar la cantidad del anticipo que solicita en su declaración de impuestos sobre la nómina para el período de presentación, así como las cantidades que solicitó en la línea 8 de otros Formularios 7200(SP) que presente durante el período de presentación.



Aplicaremos cualquier anticipo solicitado a cualquier cuenta de impuestos vencida que se muestre en nuestros registros bajo su EIN antes de pagar el anticipo que solicitó.

Tercero Designado

Si desea autorizar a un empleado suyo, un preparador remunerado o a otro individuo para que éste hable sobre

su Formulario 7200(SP) con el *IRS*, marque el recuadro “**Si**” en la sección **Tercero designado**. Anote el nombre, número de teléfono y el número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés) de cinco dígitos del individuo específico con quien podemos hablar, no el nombre de la empresa que preparó su Formulario 7200(SP). La persona designada puede elegir cualesquiera cinco números para su *PIN*.

Al marcar el recuadro “**Si**”, le autoriza al *IRS* para que hable con el tercero designado (la persona que usted nombró) a fin de solicitarle respuestas a preguntas que tengamos al tramitar su Formulario 7200(SP). Además, le permite a la persona designada que haga todo lo siguiente:

- Facilitarnos toda información no incluida en su Formulario 7200(SP).
- Llamar al *IRS* para obtener información relacionada con la tramitación de su Formulario 7200(SP).
- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* que usted haya compartido con esa persona relacionadas con errores matemáticos y la preparación de su Formulario 7200(SP). El *IRS* no enviará notificaciones a su tercero designado.

Esto no autoriza a la persona designada a obligarle a ningún compromiso (incluyendo el pagar una obligación tributaria adicional), ni de otra manera representarlo ante el *IRS*. Si desea ampliar la autorización del tercero designado, vea la Publicación 947, en inglés.

La autorización de un tercero designado vencerá automáticamente en 1 año. Si usted o el tercero designado desea dar por finalizada la autorización, escríbale a la oficina del *IRS* que le corresponda a la dirección donde se envía la declaración de impuestos *Sin incluir un pago* en las instrucciones de su declaración de impuestos sobre la nómina.

Firme aquí (Funciones aprobadas)

Complete toda la información y firme el Formulario 7200(SP). Las siguientes personas están autorizadas a firmar el Formulario 7200(SP), según la clase de entidad comercial:

- **Empresa de un solo dueño:** El individuo que posee el negocio (el propietario o dueño).
- **Sociedad anónima o corporación (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como sociedad anónima o corporación):** El presidente, vice presidente u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha sociedad anónima o corporación.
- **Sociedad colectiva (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como sociedad colectiva) u otra organización no incorporada:** Un miembro, socio u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tenga conocimiento de sus asuntos.
- **Compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como entidad no considerada como separada de su dueño (disregarded entity) con un socio único para propósitos del impuesto federal sobre los ingresos:** El dueño de la compañía de responsabilidad limitada (LLC, por sus siglas en inglés) u

otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de la compañía.

- **Fideicomiso o caudal hereditario:** El fiduciario.

El Formulario 7200(SP) puede ser firmado por un agente debidamente autorizado por el contribuyente si se ha presentado un poder legal válido ante el *IRS*.

Para uso exclusivo del preparador remunerado

Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 7200(SP) y proveer la información en la sección titulada **Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado** si le pagó al preparador por prepararle el Formulario 7200(SP) y el preparador no es empleado de la entidad que presenta la declaración. El preparador remunerado tiene que firmar las declaraciones en papel de su puño y letra. El preparador tiene que entregarle una copia del Formulario 7200(SP) además de la copia en sí que se presenta ante el *IRS*.

Si usted es preparador remunerado, anote su número de identificación de preparador de declaraciones de impuestos (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una empresa (firma), escriba el nombre y el *EIN* de la misma. Puede solicitar un *PTIN* por Internet o por medio del Formulario W-12, en inglés. Para más información sobre cómo solicitar un *PTIN* por Internet, visite [IRS.gov/PTIN](https://www.irs.gov/ptin), en inglés. No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la firma preparadora de declaraciones de impuestos.

Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites. Solicitamos la información requerida en el Formulario 7200(SP) para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. No está obligado a solicitar el anticipo de pago del crédito por los salarios calificados por licencia familiar o por licencia por enfermedad, o el crédito de retención de empleados; pero si lo solicita, está obligado a darnos la información solicitada en este formulario. El Subtítulo C, *Employment Taxes* (Impuestos sobre la nómina) del Código Federal de Impuestos Internos, impone impuestos sobre los salarios y provee para la retención del impuesto sobre los ingresos. La sección 6109 requiere que provea su número de identificación. Las secciones 6001, 6011 y 7805 nos autorizan a recaudar la otra información. La necesitamos para calcular la cantidad correcta del crédito y para calcular y recaudar la cantidad correcta de impuestos. No proporcionar esta información puede retrasar o impedir la tramitación de su solicitud; al proporcionar información falsa o fraudulenta usted podría estar sujeto a sanciones.

Usted no está obligado a facilitar la información solicitada en un formulario sujeto a la Ley de Reducción de Trámites, a menos que el mismo muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o registros relativos a un formulario o sus instrucciones deberán ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la aplicación de toda ley tributaria federal.

Generalmente, las declaraciones de impuestos y toda información pertinente son confidenciales, como lo

requiere la sección 6103. Sin embargo, la sección 6103 permite, o requiere, que divulguemos esta información a otros según se estipula en el Código. Podemos divulgar su información tributaria al Departamento de Justicia para casos de litigio civil y penal y a las ciudades, estados, el Distrito de Columbia, estados libres asociados con los EE.UU. y posesiones estadounidenses a fin de ayudarlos a aplicar sus leyes tributarias respectivas. Podemos también divulgar dicha información a otros países conforme a un tratado tributario, a agencias del gobierno federal y estatal para hacer cumplir las leyes penales federales que no tienen que ver con los impuestos o a las agencias federales encargadas del cumplimiento de la ley y a agencias federales de inteligencia para combatir el terrorismo.

El tiempo que se necesita para completar y presentar el Formulario 7200(SP) varía según las circunstancias individuales. El promedio de tiempo que se estima es el siguiente:

Mantener los registros	7 h, 39 min.
Aprender acerca de la ley o sobre este formulario	35 min.
Preparar y enviar este formulario al IRS	45 min.

Si desea hacer algún comentario acerca de la exactitud de este estimado de tiempo o si desea hacer alguna sugerencia para simplificar el Formulario 7200(SP), comuníquese con nosotros. Nos puede enviar comentarios desde la página web [IRS.gov/FormComments](https://www.irs.gov/FormComments). También puede enviar sus comentarios al *Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications Division, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. No envíe el Formulario 7200(SP) a esta dirección. En vez de eso, vea [¿Cómo deberá presentar?](#), anteriormente.
